



**Ekonomia Teknikaria (Lehiaketa-oposaketa)**

Zuzenketa irizpideak – Criterios de corrección

**PRAKTIKOA 1. ARIKETA / EJERCICIO PRÁCTICO 1**

**1.- Resultado presupuestario ajustado a 31 de diciembre de 2024. (3 p)**

Resultado operaciones presupuesto corriente (1) = Derechos liquidados netos ejer cte – obligaciones liquidadas netas ejercicio cte = 9.800.000,00 – 7.488.000,00 = 2.312.000,00 euros.

Resultado operaciones presupuestos cerrados (2) = Obligaciones anuladas ejer cerrados – anulación derechos ejercicios cerrados = 0 – 0 = 0

Resultado presupuestario = (1) + (2) = 2.312.000,00 + 0 = 2.312.000,00 euros. (2 p)

Resultado presupuestario ajustado = Resultado presupuestario + Obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales +/- desviaciones financiación ejercicio negativas/positivas = 2.312.000 – 200.000,00 + 500.000,00 euros= 2.612.000,00 euros. (1 p)

**2.- Remanente de crédito a 31 de diciembre de 2024. (3 p)**

RC= Créditos definitivos – obligaciones reconocidas = 11.500.000,00 – 7.488.000,00 = 4.012.000,00 euros

Dichos créditos que cumplan los requisitos que establece la normativa vigente, se pondrán incorporar al ejercicio 2025.

**3.- Remanente de tesorería ajustado a 31 de diciembre de 2024. (4 p)**

Conceptos	2024
1. (+) Fondos líquidos	600.000,00
2. (+) Derechos pendiente de cobro	1.100.000,00
(+ del Presupuesto corriente (980.000 – 870.000)	1.100.000,00
(+ del Presupuestos cerrados	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	0,00
3. (-) Obligaciones pendiente de pago	900.000,00
(+ del Presupuesto corriente (748.800 – 658.800)	900.000,00
(+ de Presupuestos cerrados	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	0,00
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00
(-) IPA	0,00
(+) PPA	0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	800.000,00
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	50.000,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I – II – III)	750.000,00



## PRAKTIKOA 2. ARIKETA / EJERCICIO PRÁCTICO 2

### 1.-La estabilidad presupuestaria (2 p)

Estabilidad presupuestaria = derechos liquidados (capítulo 1-7) – obligaciones reconocidas (capítulo 1-7) + - ajustes SEC=

$4.720.000 - 3.610.000 - + 0$  (no hay ajustes SEC) = 1.110.0000 euros.

Hay un superávit presupuestario de 1.110.000,00 euros, por lo se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

### 2.-La sostenibilidad financiera (2 p)

Sostenibilidad financiera = importe total de los préstamos pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2024 / ingresos corrientes liquidados en 2024 =

$500.000 (600.000-100.000) / 4.720.000$  (capítulos 1-5) = 0,1059 = 10,59%.

El importe de deuda viva con relación a los ingresos corrientes liquidados no supera el 75% por lo que se cumple la regla de la sostenibilidad financiera.

### 3.-La regla del gasto (2 p)

- 1 .Empleos financieros (capítulos I al VII de gastos): 3.610.000€
2. Ajuste intereses cap.III (intereses de los préstamos) -10.000,00
3. Ajuste gastos financiados por otras administraciones públicas -50.000,00

GASTO COMPUTABLE PARA 2024: 3.550.000€

GASTO COMPUTABLE 2023 3.500.000,00

AUMENTO MAXIMO PERMITIDO 2%:  $3.500.000 \times (1 + 0,02) = 3.570.000,00$

El gasto máximo computable permitido para el 2024 asciende a 3.570.000,00 euros y el mismo ha sido inferior a dicho máximo ya que ha ascendido a 3.550.000,00 euros. Por ello, se cumple la regla de gasto.

### 4.- Qué consecuencias se derivan, en su caso, para el Ayuntamiento. (1 p)

Se cumplen los tres objetivos (estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto) legalmente exigibles, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a elaborar y aprobar un plan económico-financiero.

*Tema 31- LO 2/212 estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*



### PRAKTIKOA 3. ARIKETA / EJERCICIO PRÁCTICO 3

#### 1.- UNO (1p)

Ratio de las operaciones pagadas= Sumatorio (número de días de pago x importe)/importe total de pagos realizados

Ratio de las operaciones pagadas =  $(9.310,00 \times 18 + 4.530,00 \times 6 + 1.250,00 \times 50) / (9.310,00 + 4.530,00 + 1.250,00) = 17,05$

El total de facturas pagadas asciende a 15.090,00 euros, y el ratio es 17,05.

#### 2.- DOS (1p)

Ratio de las operaciones no pagadas= Sumatorio (número de días pendiente de pago x importe)/ Importe de pagos pendientes

Ratio de las operaciones no pagadas =  $(2.560,00 \times 10 + 6.500,00 \times 2) / (2.560,00 + 6.500,00) = 4,26$

El total de facturas pendientes de pago son 9.060,00 euros, y el ratio es 4,26.

#### 3.- TRES (1p)

Para el cálculo del periodo medio de pago del Ayuntamiento de Lezo se pondera el ratio de las operaciones pagadas y el ratio de las operaciones pendientes de pago. Periodo medio de pago del Ayuntamiento de Lezo =  $(\text{ratio pagadas} \times \text{total pagadas}) + (\text{ratio no pagadas} \times \text{total no pagadas}) / (\text{importe total pagados} + \text{importe total pago pendientes})$

Por lo tanto, en nuestro caso, PMP del Ayuntamiento de Lezo =  $(17,05 \times 15.090,00) + (4,26 \times 6.500,00) / 15.090,00 + 6.500,00 = 12,25$

#### 4.-CUATRO (1p)

El cálculo del periodo medio global se obtiene de la media ponderada de la entidad y de cada una de las entidades dependientes clasificadas como Administración Pública.

Entidad	Ratio op.pagadas (días)	Importe pagos realizados (€)	Ratio op. Pendientes (días)	Importe pagos pendientes (€)	PMP (días)
Ayuntamiento de Lezo	17,05	15.090,00	4,26	9.060,00	12,25
Lezoko Euskara Patronatua	7,50	9.350,00	8,50	1.560,00	7,64
GLOBAL	13,40	24.440,00	4,88	10.620,00	10,82

Entidad	Total operaciones	Ratio	Total por ratio
Ayuntamiento de Lezo	24.120,00	12,25	295.837,50
Lezoko Euskara Patronatua	10.910,00	7,64	83.352,40
TOTAL	35.060,00		379.189,90
Periodo Medio Global			10,82



## Lezoko Unibertsitateko Udala

Por lo tanto, el periodo medio global en este caso será de 10,82€, que se obtiene como resultado de dividir la suma del total de operaciones por ratio entre la suma del total de operaciones.

El Ayuntamiento de Lezo deberá remitir de forma trimestral el periodo medio global, el periodo medio del Ayuntamiento y el Patronato de Euskara, el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

De conformidad con la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, la información se ha de remitir antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

La información ha de ser publicada en los portales web de las entidades locales.

### **PRAKTIKOA 4. ARIKETA / EJERCICIO PRÁCTICO 4**

#### **1. Señala los tipos de expediente a tramitar (1,5p) y las fuentes de financiación (1,5p).**

1. Habilitación de créditos por 350.000€. Fuente de financiación: la aportación de la Diputación Foral de Gipuzkoa
2. Créditos adicionales por 50.000€ . Fuente de financiación: Remanente de tesorería

*Tema 27- NF 21/2003- Modificaciones  
Artículo 31 Habilitación de créditos*

*1. Podrán generar créditos en el correspondiente estado de gastos los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos de la Entidad local o de sus Organismos Autónomos, o cuya cuantía superase la prevista en los mismos.*

*2. Se considerarán ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos, o ampliación de los ya existentes, los derivados de las siguientes operaciones:*

*e) Otras aportaciones que, en su caso, se reciban con cargo a los Presupuestos Generales de otros Entes Públicos o procedan de personas o entidades privadas.*

*3. Para proceder a la habilitación de crédito será requisito indispensable:*

*En los supuestos establecidos en los apartados a), b) y e) del punto 2 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Artículo 34 Créditos adicionales*

*1. En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o si existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente Norma Foral, se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional, de acuerdo con las normas que se señalan en los apartados siguientes.*

*A estos efectos, se considerará financiación el remanente de tesorería, los nuevos y mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, siempre que se acredite que éstos vienen efectuándose con normalidad, salvo que deban tener o tengan carácter finalista, y las bajas por anulación de créditos de pago a que se ha aludido en el artículo anterior.*



## Lezoko Unibertsitateko Udala

### **2. Señala los órganos competentes para la aprobación (1p)**

1. El órgano competente para aprobar la habilitación de créditos en el Presidente de la Corporación ya que el ingreso obtenido tiene el carácter de finalista.

2. El órgano competente para aprobar el crédito adicional será:

-Si en la Norma de Ejecución Presupuestaria así se establece será el Presidente.

-Si no está establecido, será el Pleno.

#### *Artículo 31 Habilitación de créditos*

*5. Cuando los ingresos obtenidos tengan el carácter de finalistas, la habilitación será autorizada por el Presidente de la Corporación, correspondiendo la competencia al Pleno en los restantes casos.*

#### *Artículo 34. Créditos adicionales*

*3. El expediente de crédito adicional, una vez firmado o informado, pasará al Pleno de la Corporación para su aprobación.*

*Si en la Norma de Ejecución Presupuestaria de cada ejercicio así se establece, el Presidente será el competente para aprobar aquellos créditos adicionales que reúnan las siguientes condiciones:*

- a) Que no se financien con operaciones de crédito referidas en el apartado dos párrafo tercero de este mismo artículo.*
- b) Que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% de los créditos iniciales del Presupuesto.*